



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 045 - 2017

PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER"

Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, representada legalmente por el Doctor LUIS CARLOS FLOREZ LEAL, mayor de edad, vecino esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.651 de Bucaramanga, en calidad de gerente general debidamente posesionado, y facultado para contratar mediante acta de Junta Directiva, quien para efectos de la presente se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, EL **CONSORCIO SAN DIEGO 2017**, identificado con el NIT número 901086187-6, y representado legalmente por **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**, identificado con la C.C # 91.242.962 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para suscribir contratos, y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que dentro del objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. esta la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P. está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad. El contar con un sistema de redes de acueducto y alcantarillado en buenas condiciones proporciona a la comunidad una satisfacción de prestación de servicio de alta calidad de suministro y distribución del líquido, dicho servicio prestado por EMPULEBRIJA E.S.P. para asegurar la calidad del mismo con el fin de cumplir con lo estipulado en la ley. Que el barrio san diego no cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, generando problemas de salubridad, contaminación, daño de las vías por efecto de la socavación generada por las aguas lluvias. Con este proyecto se busca garantizar la capacidad, la estabilidad, y durabilidad no solo en el sistema de alcantarillado sanitario, sino también en la malla vial, mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio de Lebrija. **2.)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la oficina de gerencia general, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **3.)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del departamento de Santander, se encuentra radicado y viabilizado el Proyecto denominado "CONSTRUCCION RED SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER", con el SSEPI N° 20160680000258, según Certificado expedido por la oficina asesora de Planeación departamental; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo municipal de Lebrija. **4.)** Que la ESPL para respaldar económicamente el valor del presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal # 17C-00086 del 9 de mayo de 2017, expedido por la Oficina de tesorería, con cargo al rubro GASTOS DE INVERSION. CODIGO: 0.5.41.01.01.01 DENOMINADO CONSTRUCCION RED SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE MUNICIPIO DE LEBRIJA, valores estos que previamente fueran adicionados al presupuesto de la actual vigencia, mediante acuerdo de junta directiva. **5.)** Que en atención a la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial, se dio inicio al



proceso de selección del contratista, mediante la modalidad de CONVOCATORIA PRIVADA de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 002 de 2015. 6.) Que el presente contratista se selecciono por medio del proceso de convocatoria privada identificado con el número CP-2017-001. 7.) Que en el pliego de condiciones la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 8.) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la ESPL expidió la Resolución número 042 del 2 de junio de 2017, por medio de la cual se adjudica el contrato. 9.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la Entidad surtió del proceso de selección en el Portal Único de Contratación — SECOP. 10.) Que luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes, el comité evaluador considero que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, resulto como ganadora del proceso de selección, encontrándose en primer orden de elegibilidad, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 11.) Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según certificación expedida por el profesional de la secretaria general. 12.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, y formulario del registro único tributario — RUT. Por lo anterior, las partes deciden celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1: OBJETO.** El objeto del contrato es la "CONSTRUCCION RED SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER". **PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las señaladas en los estudios previos y su anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados, o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP.
Contratista	CONSORCIO SAN DIEGO 2017
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones Técnicas consignadas en el Anexo de los estudios previos, la propuesta presentada, y demás documentos que



hacen parte integral de este contrato, así como con los siguientes: **3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Construcción de la red sanitaria y pluvial barrio san diego campestre. **3.2 ACTIVIDADES DE LA OBRA:** El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	Comisión Topográfica - Dedicación 30%	Mes	6
1,2	Cerramiento en Lana	Ml	1.024
1,3	Descapote	Ml	512
2	EXCAVACIONES		
2,1	Excavación en Material Común	M3	509
2,2	Excavación en Conglomerado	M3	339
2,3	Relleno en Material Seleccionado	M3	829
3	CONSTRUCCION DE POZOS		
3,1	Pozos de Inspección h< 2m	Und	12
3,2	Pozos de Inspección h> 2m	Und	1
4	RED		
4,1	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 8"	Ml	378
4,2	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 10"	Ml	138
5	DOMICILIARIAS		
5,1	Excavación en Material Común	M3	186
5,2	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	Und	43
5,3	Suministro e Instalación de Tubería Estructural 6"	Ml	258
5,4	Silla Yee Estructural de 6" a 8"	Und	43
5,5	Relleno en Material Seleccionado	M3	181
6	ASEO Y LIMPIEZA DE OBRA		
6,1	Retiro de Material de Escombras	M3	232
7	PRELIMINARES		
7,1	Descapote	Ml	515
8	EXCAVACIONES		
8,1	Excavación en Material Común	M3	371
8,2	Excavación en Conglomerado	M3	247



8,3	Relleno en Material Seleccionado	M3	569
9 CONSTRUCCION DE POZOS			
9,1	Pozos de Inspección h< 2m	Und	9
9,2	Pozos de Inspección h> 2m	Und	3
10 RED			
10,1	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 12"	MI	319
10,2	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 16"	MI	196
11 ESTRUCTURAS DE CAPTACION			
11,1	Sumidero Transversal en Concreto de 3000 Psi	MI	30
12 DOMICILIARIAS			
12,1	Excavación en Material Común	M3	186
12,2	Cajas Domiciliarias 60x60x60 cm	Und	43
12,3	Suministro e Instalación de Tubería Estructural 6"	MI	258
12,4	Silla Yee Estructural de 6" a 12"	Und	43
12,5	Relleno en Material Seleccionado	M3	181
13 ESTRUCTURAS			
13,1	Cabezote de Descarga	Und	1
14 ASEO Y LIMPIEZA DE OBRA			
14,1	Retiro de Material de Escombros	M3	265

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$706.768.419), de acuerdo al siguiente presupuesto presentado por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Comisión Topográfica - Dedicación 30%	Mes	6	\$ 1.750.000,00	\$ 10.500.000,00
1,2	Cerramiento en Lona	MI	1.024	\$ 8.625,00	\$ 8.832.000,00



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

1,3	Descapote	MI	512	\$ 3.561,00	\$ 1.823.232,00
				SUBTOTAL	\$ 21.155.232,00
2	EXCAVACIONES				
2,1	Excavación en Material Común	M3	509	\$ 29.677,00	\$ 15.105.593,00
2,2	Excavación en Conglomerado	M3	339	\$ 44.516,00	\$ 15.090.924,00
2,3	Relleno en Material Seleccionado	M3	829	\$ 64.012,00	\$ 53.065.948,00
				SUBTOTAL	\$ 83.262.465,00
3	CONSTRUCCION DE POZOS				
3,1	Pozos de Inspección h< 2m	Und	12	\$ 2.867.523,00	\$ 34.410.276,00
3,2	Pozos de Inspección h> 2m	Und	1	\$ 3.610.000,00	\$ 3.610.000,00
				SUBTOTAL	\$ 38.020.276,00
4	RED				
4,1	Sum. e instalación de Tubería Estructural de 8"	MI	378	\$ 63.663,00	\$ 24.064.614,00
4,2	Sum. e instalación de Tubería Estructural de 10"	MI	138	\$ 98.339,00	\$ 13.570.782,00
				SUBTOTAL	\$ 37.635.396,00
5	DOMICILIARIAS				
5,1	Excavación en Material Común	M3	186	\$ 29.677,00	\$ 5.519.922,00
5,2	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	Und	43	\$ 288.690,00	\$ 12.413.670,00
5,3	Suministro e instalación de Tubería Estructural 6"	MI	258	\$ 54.235,00	\$ 13.992.630,00
5,4	Silla Yee Estructural de 6" a 8"	Und	43	\$ 267.628,00	\$ 11.508.004,00
5,5	Relleno en Material Seleccionado	M3	181	\$ 64.012,00	\$ 11.586.172,00
				SUBTOTAL	\$ 55.020.398,00
6	ASEO Y LIMPIEZA DE OBRA				
6,1	Retiro de Material de Escombros	M3	232	\$ 15.828,00	\$ 3.672.571,00
				SUBTOTAL	\$ 3.672.571,00
TOTAL COSTO DIRECTO ALCANTARILLADO SANITARIO					\$ 238.766.338,00



ALCANTARILLADO PLUVIAL					
7	PRELIMINARES				
7.1	Descapote	Mi	515	\$ 3.561,00	\$ 1.833.915,00
				SUBTOTAL	\$ 1.833.915,00
8	EXCAVACIONES				
8.1	Excavación en Material Común	M3	371	\$ 29.677,00	\$ 11.010.167,00
8.2	Excavación en Conglomerado	M3	247	\$ 44.516,00	\$ 10.995.452,00
8.3	Relleno en Material Seleccionado	M3	569	\$ 64.012,00	\$ 36.422.828,00
				SUBTOTAL	\$ 58.428.447,00
9	CONSTRUCCION DE POZOS				
9.1	Pozos de Inspección h< 2m	Und	9	\$ 2.867.523,00	\$ 25.807.707,00
9.2	Pozos de Inspección h> 2m	Und	3	\$ 3.610.000,00	\$ 10.830.000,00
				SUBTOTAL	\$ 36.637.707,00
10	RED				
10.1	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 12"	Mi	319	\$ 133.105,00	\$ 42.460.495,00
10.2	Sum. e Instalación de Tubería Estructural de 16"	Mi	196	\$ 210.768,00	\$ 41.310.528,00
				SUBTOTAL	\$ 83.771.023,00
11	ESTRUCTURAS DE CAPTACION				
11.1	Sumidero Transversal en Concreto de 3000 Psi	Mi	30	\$ 996.020,00	\$ 29.880.600,00
				SUBTOTAL	\$ 29.880.600,00
12	DOMICILIARIAS				
12.1	Excavación en Material Común	M3	186	\$ 29.677,00	\$ 5.519.922,00
12.2	Cajas Domiciliarias 60x60x60 cm	Und	43	\$ 288.690,00	\$ 12.413.670,00
12.3	Suministro e Instalación de Tubería Estructural 6"	Mi	258	\$ 54.235,00	\$ 13.992.630,00
12.4	Silla Yee Estructural de 6" a 12"	Und	43	\$ 488.140,00	\$ 20.990.020,00
12.5	Relleno en Material Seleccionado	M3	181	\$ 64.012,00	\$ 11.586.172,00
				SUBTOTAL	\$ 64.502.414,00



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

13	ESTRUCTURAS				
13,1	Cabezote de Descarga	Und	1	\$ 5.517.298,00	\$ 5.517.298,00
				SUBTOTAL	\$ 5.517.298,00
14	ASEO Y LIMPIEZA DE OBRA				
14,1	Retiro de Material de Escombros	M3	265	\$ 15.828,00	\$ 4.194.420,00
				SUBTOTAL	\$ 4.194.420,00
TOTAL COSTO DIRECTO ALCANTARILLADO PLUVIAL					\$ 284.765.824,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 523.532.162,00
ADMINISTRACION				29%	\$ 151.824.327,00
IMPREVISTOS				1%	\$ 5.235.322,00
UTILIDAD				5%	\$ 26.176.608,00
COSTO TOTAL					\$ 706.768.419,00

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Otorgando un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, y el restante mediante actas parciales de avance de obra, previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y los supervisores de la ESPL, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. Un saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESPL y suscrito el acta de liquidación. Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de LA EMPRESA del objeto contratado suscrita entre el responsable del proyecto de LA EMPRESA, los supervisores, el interventor y EL CONTRATISTA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que LA EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que EL CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato en referencia. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 3: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y los supervisores. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del



Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **NOTA 4: PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:** a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El contratista debe permitirle a la Interventoría, a la ESPL y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la Interventoría un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato. e) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al departamento. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita de este último, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendiente a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al departamento, debiendo el futuro contratista remitir a la entidad relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimiento financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). f) El plan de inversión mensualizado deberá estar ajustado a los programas o cronogramas de obra y flujos de recursos con el fin de permitir al contratista mantener un flujo de caja adecuado durante la ejecución del contrato. g) La interventoría deberá llevar un registro que demuestre el saldo y los valores que lo conforman. h) La interventoría deberá revisar y aprobar mensualmente los informes mensuales y los soportes presentados por el contratista en relación con la inversión del anticipo y la relación de gastos. El interventor remitirá a los Supervisores estos informes aprobados. i) Los informes mensuales de manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: **a.** Plan de inversión vigente. **b.** Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley. No se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. **c.** Certificación bancaria de rendimientos. **d.** El interventor verificará que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el Contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada deberá informar inmediatamente a los supervisores de la ESPL, con los soportes correspondientes a fin de que se estudie la posibilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo e inicio de acciones administrativas y judiciales procedentes. **NOTA 5: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligada la ESPL, y la entrega del anticipo se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así



como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados o patrimonio autónomo. **NOTA 6. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del Anticipo será amortizado en las actas parciales de obra hasta completar el 100% del anticipo entregado. **PARÁGRAFO 6: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la ESPL, y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 7: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a la ESPL, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción. Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESPL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **E.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **F.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **G.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS.** **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato, resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante, y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor de la entidad. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y su Pliego de Condiciones. 3. Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación. 4. Colaborar con la entidad en cualquier requerimiento que ella haga. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones, y la Oferta presentada. 6. Dar a conocer la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Comunicarle a la entidad



cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **8.** Elaborar, suscribir y presentar a la ESPL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **10.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **11.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con la ESPL. **12.** Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo. **14.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **15.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **16.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **17.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD, como requisito de ejecución del contrato. **18.** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por la ESPL. **19.** Realizar, por su cuenta y riesgo la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo, y presentar el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el interventor y supervisor de la ESPL, debiendo el gerente general, decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas, y recibidas a satisfacción por el interventor. **20.** Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor de la ESPL. **21.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes, y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **22.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **23.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **24.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras



peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **25.** Realizar la entrega de las obras georeferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra. **26.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **27.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias, para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **28.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. **29.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor, la entidad y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Contratante. **30.** Instalar la valla informativa del contrato. **31.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **32.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la entidad y de los entes de control. **33.** Asistir a los comités técnicos realizados por la ESPL. **34.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la ESPL. **35.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. **36.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos de obra, aprobados por la Interventoría, las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones, Registro fotográfico definitivo. **37.** Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **38.** Cumplir los horarios establecidos por el Interventor en los lugares que él le determine, con el fin de no ocasionar mayores traumatismos al flujovehicular y peatonal del



municipio. **39.** El contratista deberá instalar todas las señales preventivas, informativas y/o reglamentarias que se requieran en la ejecución de las actividades contenidas en el proyecto a desarrollar de manera integral. **40.** El contratista deberá responsabilizarse del trámite a todo costo de los permisos, autorizaciones, disponibilidad de servicios, ruptura de pavimentos y demás permisos requeridos, ante las entidades Estatales y demás entidades que tengan relación con la ejecución de las actividades contratadas y contenidas en el proyecto. **41.** Mantener un punto de atención para la comunidad, donde los ciudadanos puedan interactuar con el contratista. Allí se socializara este proyecto y se dará información de avances de obra a la comunidad. **42.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Entregar al contratista el anticipo estipulado, y pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor. 6. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones. 7. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra, y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA ESPL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESPL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO 1:** La entidad aplicara multas en los siguientes casos: A) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega los documentos necesarios para la legalización del mismo. B) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. Si



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato. **C)** Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato. **D)** Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor. **E)** Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato. **F)** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **G)** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARAGRAFO 3:** El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO 4:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la entidad a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ESPL, pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal, y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse



cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja. La entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA 15 CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESPL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 16 - GARANTIAS.** El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, una garantía de cumplimiento a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP de acuerdo a lo siguiente: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **SUFICIENCIA:** Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del quince (15%) del valor del contrato. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la ESPL recibe a satisfacción la obra y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Protege a la Entidad Estatal de perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **SUFICIENCIA.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200)



SMMLV. CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la ESPL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESPL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ESPL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESPL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESPL de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESPL exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19

SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA ESPL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad de acuerdo con la siguiente cláusula.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESPL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESPL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESPL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA ESPL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP

Nombre del gerente: **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**

Dirección: Calle 11 N° 8-73 barrio centro Lebrija

Teléfono: 6567828

Correo electrónico: gerencia@empulebrija.gov.co

CONTRATISTA

Nombre del Contratista: **CONSORCIO SAN DIEGO 2017.**

REPRESENTANTE LEGAL: **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES,**

Dirección: Calle 29 # 9-68 Lagos I Floridablanca

Teléfono: 6488430 - 6382809

Correo electrónico: construsuelosltda@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo en su parte administrativa por LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA, secretaria general de la ESPL, y en su parte técnica por el ING ROBINSON DIAZ LOPEZ, funcionario de la ESPL. **CLÁUSULA 25 - INTERVENTORIA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo de la persona contratada para tal fin por la Gobernación de Santander, previo agotamiento del proceso contractual de concurso de méritos. Esta situación será comunicada a la entidad y al contratista de la presente obra. **CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección ESPL - CP -001-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La entidad pagará al CONTRATISTA con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal #17C-00086 del 9 de mayo de 2017, expedido por la Oficina de tesorería, con cargo al rubro GASTOS DE INVERSION. CODIGO: 0.5.41.01.01.01 DENOMINADO CONSTRUCCION RED SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE MUNICIPIO DE LEBRIJA. **CLÁUSULA 28 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

presupuestal, y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 - LIQUIDACION.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, LA ESPL, puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se ejecutaran en las vías del barrio san diego municipio de Lebrija.

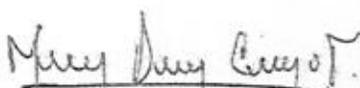
Para constancia se firma en Lebrija, a los seis (6) días del mes de junio de 2017.

POR LA ESPL,



LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



CONSORCIO SAN DIEGO 2017
REP. LEGAL MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C # 91.242.962 de Bucaramanga

Proyecto: J.A.C.P